



### **Tramitación de la ayuda por nacimiento y/o adopción**

Aquellos colegiados o colegiadas que hayan pedido la bonificación de la cuota colegial **por nacimiento o adopción** dentro del 1<sup>er</sup> semestre, disfrutarán de esta bonificación en la cuota del 2<sup>o</sup> semestre del año en curso. Aquéllos que lo soliciten dentro del 2<sup>o</sup> semestre, disfrutarán de la bonificación de la cuota el 1<sup>er</sup> semestre del año siguiente. Recordemos que para la solicitud de esta bonificación hay un plazo de 120 días naturales desde el nacimiento y/o adopción. Podéis encontrar el formulario para esta solicitud en la página web del Col·legi <https://www.fisioterapeutes.cat/es/colegiados/ventanilla-unica/bonificaciones-cuota-colegial/nacimiento-adopcion>

---

### **Tramitación de la baja colegial**

Aquellos colegiados o colegiadas que tengan **previsión de pedir la baja colegial** por cambios en su situación laboral y/o por no ejercer la Fisioterapia, deberán gestionar su baja mediante el envío, a la Secretaría del CFC, de los formularios que podrán encontrar en la página web del Col·legi, <https://www.fisioterapeutes.cat/es/colegiados/ventanilla-unica/tramites-generales/baja-colegial>, adjuntando la documentación solicitada. De acuerdo con los procedimientos de gestión implementados por el CFC, la solicitud y la documentación deberá ser enviada o presentada con la firma original por correo postal, por correo electrónico o personalmente, y no se concluirá el proceso de baja si no se siguen los trámites requeridos y, por tanto, no se podrán cancelar recibos de las cuotas generadas por el incumplimiento de estos requisitos.

Preferiblemente, el plazo para la presentación de la baja colegial será antes de finalizar el último día del mes que termine el semestre. En el caso de presentar la solicitud de baja en otros periodos del año, se procederá a la devolución de la parte proporcional de la cuota abonada, contando desde la fecha de la baja efectiva hasta la del final del semestre.

---

### **Tramitación de bonificaciones de cuotas**

Aquellos colegiados o colegiadas que, cumpliendo los requisitos necesarios, quieran solicitar la bonificación como **colegiado no ejerciente y/o con jubilación**, no hay plazo de presentación, pero una vez recibida la solicitud, la validez de la bonificación se iniciará a partir de la aprobación de la solicitud. Podéis encontrar los formularios en <https://www.fisioterapeutes.cat/es/colegiados/ventanilla-unica/bonificaciones-cuota-colegial>

### **¿Quién puede beneficiarse?**

Aquellas colegiadas y colegiados en situación de alta ejerciente que acrediten no ejercer la Fisioterapia y/o se encuentren en situación de jubilación/incapacidad profesional parcial o total.

### **¿Qué bonificación tendrán?**

#### **Colegiadas o colegiados no ejercientes**

A estas colegiadas y colegiados se les bonificará el 50% de la cuota colegial vigente en el momento de la solicitud, y tendrá vigencia a partir de la aprobación de la bonificación por parte de la Junta de Gobierno. Esta bonificación supone no tener las coberturas de la Póliza de Responsabilidad Civil suscrita por el Col·legi a favor de sus colegiados.

**La bonificación tendrá validez hasta final del ejercicio de la petición.** Una vez agotado este plazo, deberá renovarse, si el colegiado así lo estima conveniente, presentando la solicitud de renovación y la documentación adecuada antes de terminar el plazo de validez, es decir, **antes del 15 de diciembre** del ejercicio que corresponda.

Una vez aprobada la bonificación como colegiado/a no ejerciente, se podrá restablecer la situación a colegiado ejerciente enviando al CFC los formularios pertinentes y, gestionada esta nueva situación, se girará el recibo de regularización de la parte proporcional de la cuota del semestre que corresponda.

#### **Colegiados con jubilación/incapacidad profesional parcial**

Una vez presentada y aprobada la bonificación por jubilación/incapacidad profesional parcial, los colegiados disfrutarán de la bonificación del 50% de la cuota colegial hasta que el organismo competente apruebe la situación de jubilación/incapacidad profesional total y, una vez presentada la documentación pertinente, pasarán a disfrutar de la bonificación del 100% de la cuota como colegiado jubilado. Mientras que se encuentren en situación de colegiado con jubilación/incapacidad profesional parcial, disfrutarán de las coberturas de la Póliza de Responsabilidad Civil.

#### **Colegiados con jubilación/incapacidad profesional total**

Podrán disfrutar de la bonificación del 100% de la cuota colegial con todos los servicios del Col·legi, a excepción de las coberturas de la Póliza de Responsabilidad Civil. Una vez presentada y tramitada la documentación y la

solicitud, la bonificación tendrá vigencia a partir de su aprobación, con consecuencia en los recibos del semestre en curso y siguientes, hasta que el colegiado/a cumpla la edad de 75 años, fecha en que finalizará la bonificación, procediéndose, de oficio, a su baja colegial.

Queremos, también, hacer un inciso sobre la necesidad de actualizar los datos colegiales, profesionales, de cambios de domicilio, lugar de trabajo, correo electrónico, etc., con el fin de poder ofrecer un mejor servicio y, también, para cumplir con lo establecido en el artículo 22.4 de los estatutos del Col·legi.

En este sentido, recordar que disponer de una cuenta de usuario en la intranet del CFC facilita la modificación de los datos personales y profesionales, además de la posibilidad de descargar directamente las facturas de las cuotas colegiales.

Para darse de alta como usuario, sólo hay que hacer clic en este enlace <https://intranet.fisioterapeutes.cat/ca/login>

Y seguir las indicaciones .....

Para más información, contactar con el Col·legi en el correo electrónico [cfc@fisioterapeutes.cat](mailto:cfc@fisioterapeutes.cat) o a través del teléfono 93 207 50 29.

Agradecemos vuestra colaboración.